



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

OF. COMUNAL SEREMI SALUD TENO

PROVINCIA DE CURICO

PFM/JPN/vip

Int. N° 03-35

VISTO Y CONSIDERANDO, los siguientes antecedentes

RESOLUCION N° 880

FECHA 24-08-2010

Solicitud presentada por Don(a) Juan Daniel Carreño, Rut 10.501.718-9

En que pide autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de un local de: Puesto Varios y verdulería, con los siguientes fines:

- Exender alimentos que no requieren refrigeración

Ubicado en: El Cisne Sitio N° 5 comuna de Teno

Documentos acompañados a la solicitud; los planos agregados a los antecedentes, Los informes favorables de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule

Y TENIENDO PRESENTE LO DISPUESTO EN:

1. Artículo 3, 5, 7, 9, 64, 178 y 180 demás pertinentes del Código Sanitario
2. Artículo 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes del D.L. 2763 del año 1979, modificado por Ley N° 19.937 del año 2004, que Establece una Nueva Concepción de la Autoridad Sanitaria.
3. Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud
4. Decreto N° 977 del año 1996 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos;
5. Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
6. Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre 2008, Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y demás legislación pertinente .
7. Resolución N° 15.614 del 01/12/09 de la Secretaría Ministerial de Salud Región del Maule, que delega facultades para la aplicación del Código Sanitario, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE el local ubicado en : El Cisne Sitio N° 5, comuna de Teno**
2. Y concédase autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento de un establecimiento de : **Puesto Varios y Verdulería**, con los siguientes fines:

- **Exender alimentos que no requieren refrigeración**

De propiedad de: **Juan Daniel Carreño Manríquez** Rut **10.501.718-9**

3. En el local referido, por el término de **Tres años a contar de esta fecha**, la que se renovará automáticamente sin cancelación de arancel.
4. La Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule vigilará el cumplimiento del Código Sanitario y la demás legislación Sanitaria vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

" POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL MAULE "

ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL DE CURICO
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

PATRICIO FUENTES MORAGA

C.Recaud.N° 1546/17.08.2010

DISTRIBUCION:

- ◆ Interesado
- ◆ Oficina Seremi Salud Curicó
- ◆ Archivo Of. Partes Teno